



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUARENTA Y SEIS

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ESTABLECESE como parada obligatoria para el ascenso y descenso de pasajeros del Servicio Público, la intersección de las calles Joaquín V. González y Florencio Dávila de la Ciudad de Nonogasta.-

ART. 2º): DISPONESE la construcción de una garita que sirva de protección a los vecinos que utilicen el mencionado servicio público.-

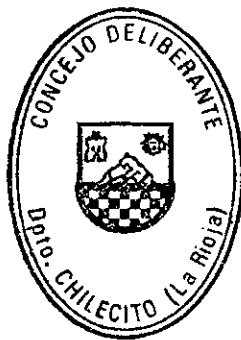
ART. 3º): DETERMINASE que para dar cumplimiento con lo especificado en el artículo anterior, los materiales serán aportados, voluntariamente, por afiliados al Radicalismo, en tanto que la supervisión técnica y la mano de obra serán provistas por el Municipio del Departamento Chilecito.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque U.C.R. Mott, Miguel Alberto.-**

ORDENANZA Nº **3.046/2010.-**

HUMBERTO ENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soteras
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE LEGISLACION	
ENTRÓ	SALIO
25 NOV 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO Nº 486-2010

CHILECITO, 06 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.046/10 de fecha 18 de Noviembre de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

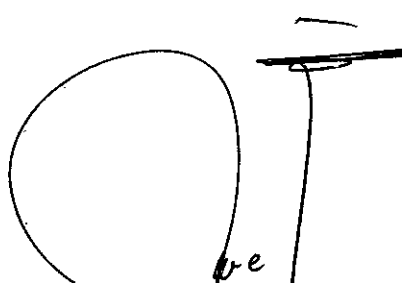
D E C R E T A

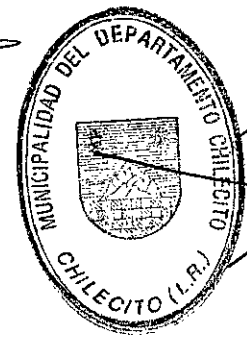
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.046/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 18 de Noviembre de 2010.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)


DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO